

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD PARA FIJACION DE POBLACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA. AÑO 2021.

El Ayuntamiento de Calzada de Calatrava mantiene como uno de sus objetivos prioritarios el apoyar a las familias del municipio, apoyando medidas sociales, económicas, educativas, de ocio, de conciliación y de fomento de la natalidad, como la que se presenta en esta convocatoria.

Desde este Ayuntamiento se pretende apoyar a las familias de la localidad que tengan hijos/as por nacimiento o adopción, mediante la puesta en marcha de las ayudas que se describen a continuación, destinadas a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, compatible con otras de análoga finalidad y proveniente de cualquier Administración o Entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se redactan las siguientes bases para la convocatoria de subvención en materia de ayudas a la natalidad y para fijación de la población, para las familias empadronadas y residentes de la localidad en el año 2021.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvención en materia de ayudas a la natalidad, para las familias empadronadas y residentes de la localidad en el año 2021.

SEGUNDA.- Beneficiarios de esta ayuda.

Serán beneficiarios de esta ayuda los progenitores o adoptantes de todos los/as niños/as nacidos/as o adoptados/as que se produzcan o hayan producido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA.- Cuantía y compatibilidad de la ayuda.

3.1.- Los/as beneficiarios/as recibirán una ayuda económica según los siguientes casos:

- * 300 € por el primer nacimiento o adopción.
- * 400 € por el segundo nacimiento o adopción.
- * 600 € por el tercer y sucesivos nacimientos o adopciones.

3.2.- Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de análoga finalidad y proveniente de cualquier Administración o Entidad.



CUARTA.- Crédito presupuestario y forma de pago.

4.1.- El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases, asciende a 10.000 € del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la anualidad 2021, según las líneas de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.480, creada en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

4.2.- La forma de pago se realizará en dos plazos: el 50 % de la subvención se dará un vez presentada y aprobada la subvención (y producido el nacimiento) y el 50 % restante al cumplir el/la bebé el primer año, siempre que se mantengan y justifiquen los requisitos necesarios para recibir esta ayuda.

QUINTA.- Requisitos para solicitar la ayuda.

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronado/a y residir en el municipio de Calzada de Calatrava durante un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del período subvencionable. El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar dentro del período subvencionable.
- Todos los beneficiarios (progenitores o adoptantes) deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de los impuestos municipales.

SEXTA.- Presentación de solicitudes y documentación necesaria.

6.1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada irá acompañada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante o tarjeta de residencia en vigor.
- Fotocopia del libro de familia o documento que acredite el nacimiento o adopción.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se solicita que se realice el ingreso (fotocopia de la cartilla bancaria, impresión de imagen banca electrónica...).
- Certificado de residencia del/la beneficiario que acredite que acredite el empadronamiento de, al menos, un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del período subvencionable.
- Certificado del convivencia del/ la recién nacido/a.
- Informe del Departamento de Recaudación en el que se acredite que los/as beneficiarios/as están al corriente de pago en los impuestos municipales.
- Certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, de estar al corriente en el pago los beneficiarios de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualquier otra que el/la solicitante estime conveniente.



6.2.- El plazo de solicitud de la ayuda será de seis meses desde la fecha del nacimiento o adopción.

6.3.- Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar a la que pertenezca el/la menor. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de ambas.

6.4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Asimismo se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación exigida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava. La documentación se adjuntará escaneada. Se indicará, en este caso, una dirección de correo electrónico a través del cual se podrán efectuar comunicaciones al/la interesado/a.

SÉPTIMA.- Obligaciones y compromisos de los/as beneficiarios/as.

7.1.- Los beneficiarios deberán permanecer empadronados y residiendo en el municipio al menos hasta que el/la bebé cumpla el primer año de edad.

7.2.- La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, estando obligados/as a reintegrar al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

7.3.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

OCTAVA.- Resolución.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, a quien corresponde interpretar las dudas que se planteen en la aplicación de las bases de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

La resolución por la que se apruebe la concesión o denegación de las ayudas solicitadas se notificará a los/as interesados/as mediante el anuncio publicado en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.



NOVENA.- Reintegro de subvenciones.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si los beneficiarios incumplen la obligación de mantenerse empadronados y residiendo en el municipio hasta que el/la bebé cumpla el primer año de edad procederá el reintegro del importe de la subvención concedida.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DECIMA.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los





AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, Plaza de España nº 1. 13370 Calzada de Calatrava-Ciudad Real, siempre acreditando conforme a derecho su identidad en la comunicación.

En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd. se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

Calzada de Calatrava, a 18 de agosto de 2021.- LA ALCALDESA.- Fdo. Gema María García Ríos.-



ANEXO I

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD PARA FIJACION DE POBLACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA. AÑO 2021.

Datos del solicitante:

D./Dña.:	DNI:
HIJO/A:	FECHA NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:	
E-mail:	TLF:

Datos bancarios:

TITULAR:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

La presente solicitud se deberá acompañar de.

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante o tarjeta de residencia en vigor.
- Fotocopia del libro de familia o documento que acredite el nacimiento o adopción.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se solicita que se realice el ingreso (fotocopia de la cartilla bancaria, impresión de imagen banca electrónica...).
- Certificado de residencia del/la beneficiario que acredite que acredite el empadronamiento de, al menos, un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del periodo subvencionable.
- Certificado de convivencia del/ la recién nacido/a.
- Informe del Departamento de Recaudación en el que se acredite que los/as beneficiarios/as están al corriente de pago en los impuestos municipales.
- Certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, de estar al corriente en el pago los beneficiarios de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualquier otra que el/la solicitante estime conveniente.
- Declaración de no encontrarse dentro de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

En Calzada de Calatrava a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____



ANEXO II

Declaración responsable de que el/la solicitante no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

D./Dña.: _____ con
D.N.I. nº _____ y domicilio en _____ nº ____ de
Calzada de Calatrava-

DECLARA:

- No ha sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No está incurso/o ninguna persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No ha sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

- No promueve en su actividad, ni justifica, el odio o la violencia contra persona físicas o jurídicas, ni enaltece o justifica por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, ni la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de delitos terroristas o de sus familiares.

- No discrimina por razón de nacimientos, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- No ha sido suspendida/o en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Calzada de Calatrava a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

